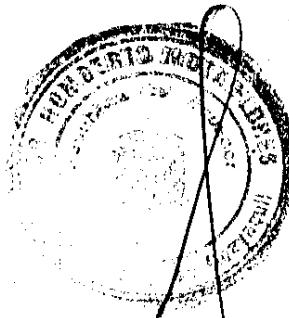




HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



\*No. 2017-09-01-038-P00649

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑIA ANÓNIMA QUE SE  
DENOMINA CONSTRUCTORA DE  
OBRAS CIVILES CONSTRUCCIVILES  
S.A.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de Febrero de dos mil diecisiete; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **GOMEZ JURADO EDISON RICARDO**, por sus propios y personales derechos, en calidad de **ACCIONISTA**. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **GOMEZ FLORES RICARDO SEBASTIAN**, por sus propios y personales derechos, en calidad de **ACCIONISTA**. El compareciente quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, estudiante y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por



mí, agrego a esta escritura como documentos  
habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el  
vario de los efectos y resultados de esta escritura, así  
como examinados que fueron en forma aislada y  
separada de que comparecen al otorgamiento de esta  
escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni  
promesa o seducción, me piden que eleve a escritura  
pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.**- En el  
registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
incorporar una por la cual conste la constitución de  
Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las  
siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.**-

**COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de  
esta Escritura Pública, las siguientes personas,  
mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de  
Guayaquil, señor: **GOMEZ JURADO EDISON RICARDO**,  
casado, ejecutivo; y **GOMEZ FLORES RICARDO**  
**SEBASTIAN**, soltero, estudiante; todos por sus propios  
derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una  
Sociedad Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía  
que por este acto se constituye estará regida por las  
disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil,  
Código de Comercio y los Estatutos que a continuación  
se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
**CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES**  
**CONSTRUCCIVILES S.A.:** **CAPITULO PRIMERO.- DE**  
**LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y**  
**DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE LA**



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**DENOMINACION.**- El nombre de la compañía sera  
**CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES**

**CONSTRUCCIVILES S.A.** la misma que se regirá por las  
leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los  
Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO**

**DEL DOMICILIO.**- El domicilio principal  
compañía será en la ciudad de Guayaquil, Provincia de  
Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer  
sucursales dentro del País o fuera de él. **ARTICULO**

**TERCERO: DEL OBJETO.**- El objeto social de la  
compañía será dedicarse a la siguiente actividad: A la  
construcción, compra, venta, remodelación, reparación,  
mantenimiento de edificios, condominios sujetos al  
régimen de propiedad horizontal, hoteles, moteles,  
viviendas sean estas: vecinales, familiares,  
residenciales, unifamiliares; aeropuertos, puertos e  
instalaciones agrícolas, galpones industriales y  
comerciales, piscinas, centros recreativos, plazas de  
rodeo, centros comerciales, condominios e industrias; A  
la construcción de todo tipo de edificios residenciales:  
casas familiares individuales, edificios multifamiliares,  
incluso edificios de alturas elevadas, viviendas para  
ancianatos, casas para beneficencia, orfanatos,  
cárcel, cuarteles, conventos, casas religiosas; incluye  
remodelación, renovación o rehabilitación de  
estructuras existentes; Construcción de todo tipo de  
edificios no residenciales, edificios de producción  
industrial, ejemplo fábricas, talleres, plantas de

camblaje, hospitales, escuelas, edificios de oficinas, bares, almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios y edificios de estaciones de autobuses, trolebuses, tren incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas interiores techadas, etcétera; incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes; Montaje y levantamiento de construcciones prefabricadas en el lugar; A la construcción y reparación, mantenimiento de obras de ingeniería civil de vialidad, tales como puentes, muros de contención electromecánicas, calles, carreteras, obras metalmecánicas, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones; a la construcción de sistemas de canalizaciones eléctricos, de sistemas de canalizaciones de aguas lluvias y servidas, plantas de aguas residuales e industriales, plantas purificadoras de agua potable, a la electrificación; A la construcción y reparación, mantenimiento de obras de ingeniería civiles de carácter público o privado tales como aperturas mejoras y pavimentación de calles carreteras rutas caminos vecinales, construcción de diques represas y/o infraestructura de hormigón o metálicas para puentes pistas de aterrizajes demoliciones: podrá construir bajo el Régimen de Propiedad Horizontal; Podrá dedicarse al diseño gráfico, arquitectónico, remodelación, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier obra civil de la construcción; al proyecto,



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; Participar por cuenta propia o a través de terceros en contrataciones y licitaciones con empresas públicas o privadas nacionales o extranjeros; a la compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro, y arriendo de maquinarias pesadas para construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales; Promoción inmobiliaria de urbanizaciones, conjuntos, residencias, condominios, centros comerciales.

**ARTÍCULO CUARTO.- DE LA**

**DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

**CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-**

El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-**

Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

**ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**.- **ARTÍCULO**

**OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.**.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, y tendrá el gobierno de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO.**.- Las Juntas Generales de Accionistas que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales de Accionistas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.**.- Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante un aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación



NOTARIA PÚBLICA  
REPUBLICA DEL ECUADOR

en el domicilio de la compañía con ~~otto~~ días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la misma. Las Juntas Generales de Accionistas: Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuando como el Secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta ~~la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.~~ actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. El Comisario será convocado especial e individualmente a las sesiones de juntas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- El quórum para la Junta General de Accionistas será el concurrente que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Las atribuciones de la Junta General de Accionista son las siguientes: **A)** Nombrar al Presidente, al Gerente General de la compañía, y al Comisario de conformidad con la Ley; **B)**

Acceptar las excusas o renuncias de los funcionarios nombrados y removerlos, cuando lo estimen conveniente; **C)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **D)** Conocer y aprobar anualmente los informes, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **E)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; **F)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de Reserva Legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley; **G)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **H)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **I)** Reformar los presentes estatutos; **J)** Conocer y aprobar los gastos de la compañía; **K)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; y **L)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía será administrada por su Presidente y por su Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala el estatuto.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE**



ESTADOS UNIDOS  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CANTÓN GUAYAQUIL  
NOTARIA TERCERIA DEL OCTAVO  
NOTARIO

HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**LA COMPAÑIA.** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Presidente:** a) Presidir las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; y hará cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o títulos de acciones y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de compañías;

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL**

**DE LA COMPAÑIA.** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

**Corresponde al Gerente General:** a) Convocar a las reuniones de Junta General de Accionistas; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o títulos de acciones y

extenderlo a los accionistas; **d)** La representación Legal y Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías y sus facultades serán las mismas que tienen los administradores y serán las contempladas en el artículo ciento cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.**- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de Accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMA LEGAL.**- La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidara de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas como Liquidador y se nombrara un Liquidador suplente. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **GOMEZ JURADO EDISON**



UMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RICARDO**, ha suscrito setecientas veinte acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CIENTO OCIENTA** dólares de los Estados Unidos de América; **GOMEZ FLORES RICARDO**

**SEBASTIAN**, ha suscrito ochenta acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **VEINTE** dólares de los Estados Unidos de América; y quedando de esta forma pagada una cuarta parte del capital social de la compañía; El saldo los accionistas se comprometen a pagarla en dinero en un plazo de doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CLAUSULA**

**CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.** - Los accionistas: **GOMEZ JURADO EDISON RICARDO**, y **GOMEZ FLORES RICARDO SEBASTIAN** declaran bajo juramento: a) El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **GOMEZ JURADO EDISON RICARDO** ha suscrito setecientas veinte acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CIENTO OCIENTA** dólares de los Estados Unidos de América; **GOMEZ FLORES RICARDO SEBASTIAN**, ha suscrito ochenta acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **VEINTE** dólares

de los Estados Unidos de América; **b)** Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. **CLAUSULA**

**ESPECIAL.-**

**DISPOSICION TRANSITORIA:**

**NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.**- Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran para un periodo de cinco

años: **Gerente General** de la compañía al señor **GOMEZ JURADO EDISON RICARDO**; y **Presidente** de

la compañía para un periodo de cinco años al señor **GOMEZ FLORES RICARDO SEBASTIAN**; Por lo que

conjuntamente con esta escritura se presentaran los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el registro Mercantil de Guayaquil.- El

Abogado Eduarte Lecaro Julio Cesar.- Registro número dos mil quinientos treinta y dos, queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de

Compañías. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Eduarte Lecaro Julio Cesar.- Registro número dos mil quinientos treinta y dos.-

Hasta aquí la minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7756440

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0930957675 GARCIA PAZMIÑO JOSELINE DALILA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES CONSTRUCCIVILES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

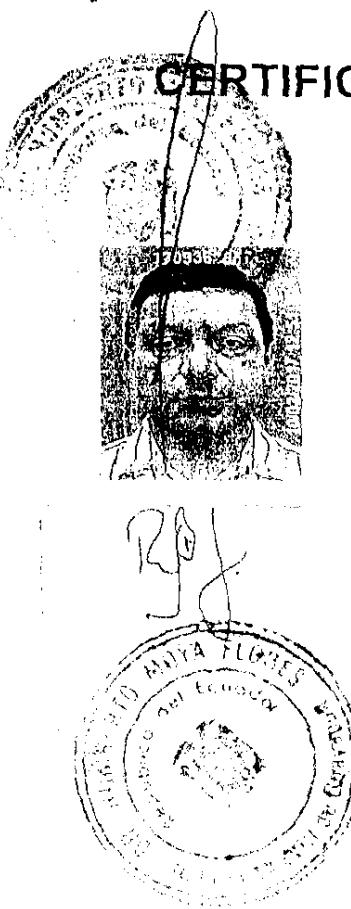
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

*L. Merino*  
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709362857

Nombres del ciudadano: GOMEZ JURADO EDISON RICARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 8 DE JUNIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO VELASQUEZ MAYRA ZULAY

Fecha de Matrimonio: 22 DE JULIO DE 2016

Nombres del padre: GOMEZ GONZALEZ LUIS ALBERTO

Nombres de la madre: JURADO JACOME MARIA FABIOLA

Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2016

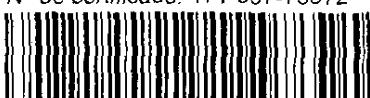
Información certificada a la fecha: 10 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Valididad desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.10 12:49:20 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Nº de certificado: 171-007-73672



171-007-73672

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Este certificado es válido para el manejo de datos de identidad y no para el manejo de documentos.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

CEUDULA DE IDENTIDAD N.º 170936285-7

CIUDADANIA

APPELLIDOS Y NOMBRES

GOMEZ JURADO EDISON RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO

RODRIGUEZ DE MONTIBELLO

CUENCA, PROV. AZUAY

CANTÓN

FECHA DE NACIMIENTO (AÑOS-MES-DÍA)

1980-08-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

MAYRA ZULAY M.

ZAMBRANO VELASQUEZ

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GOMEZ GONZALEZ LUIS ALBERTO  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
JURADO JACOME MARIA FABIOKA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
BABAHYO  
2016-12-15  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2026-12-15

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE

V1333V1222

000717137

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

177 - 0007 1709362857  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

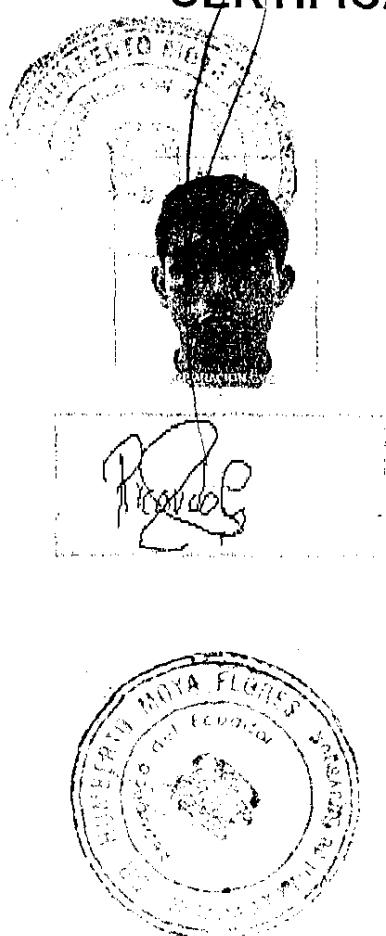
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
GOMEZ JURADO EDISON RICARDO

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
TARQUI  
PARROQUIA  
ZONA

*Vicente Gomez P.*  
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0951793371

Nombres del ciudadano: GOMEZ FLORES RICARDO SEBASTIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 25 DE ABRIL DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GOMEZ JURADO EDISON RICARDO

Nombres de la madre: FLORES AREVALO FLERIDA ISABEL

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL

Nº de certificado: 179-007-73692



179-007-73692

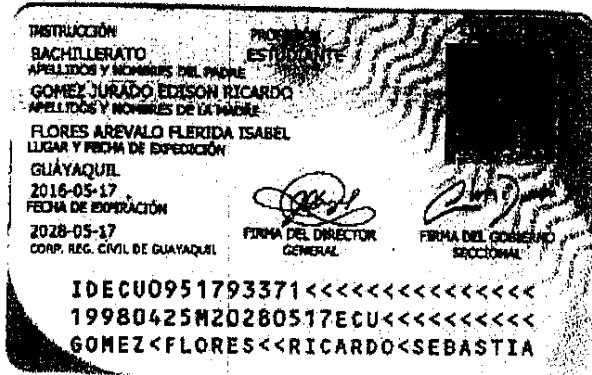
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROY FUERTES  
Date: 2017.02.10 12:49:00 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuentes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.





HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

requiere el presente instrumento público, los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervenientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**

**GOMEZ JURADO EDISON RICARDO**  
C.C. 1709362857  
Cert. Vot. No. 177-0007



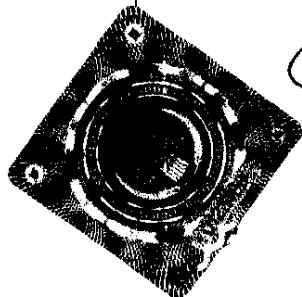
**GOMEZ FLORES RICARDO SEBASTIAN**  
C.C. 0951793371  
Cert. Vot. No.

**EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE  
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES, QUE SELLO,  
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 10 DE FEBRERO DEL 2017

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



# ✓ Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:6.928  
FECHA DE REPERTORIO:16/feb/2017  
HORA DE REPERTORIO:15:57

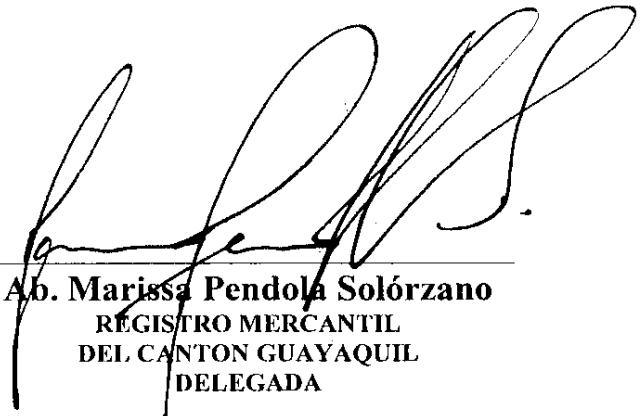


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Febrero del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES CONSTRUCCIVILES S.A.**, de fojas 6.860 a 6.871, Registro Mercantil número 590. 2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES CONSTRUCCIVILES S.A.**, a favor de **RICARDO SEBASTIAN GOMEZ FLORES**, de fojas 6.913 a 6.916, Registro de Nombramientos número 1.898.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES CONSTRUCCIVILES S.A.**, a favor de **EDISON RICARDO GOMEZ JURADO**, de fojas 6.917 a 6.920, Registro de Nombramientos número 1.899.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 20 de febrero de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial N°. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOYFE. Que la copia precedente que consta de ..... fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil

2 FEB 2017

Nº0030852

DR. Humberto Moya Flores  
NOTARIO XXXVII DE GUAYAQUIL



Factura: 001-005-000026396



20170901038P00649

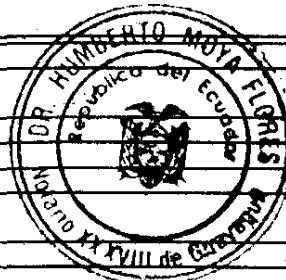
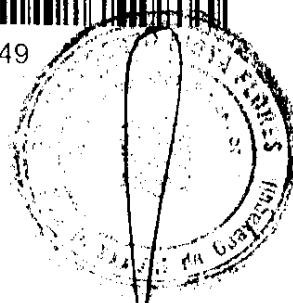


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO(A)  
Escritura N°: 20170901038P00649

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GOMEZ JURADO EDISON RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709362857	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GOMEZ FLORES RICARDO SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0951793371	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón		Parroquia				
GUAYAS	GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

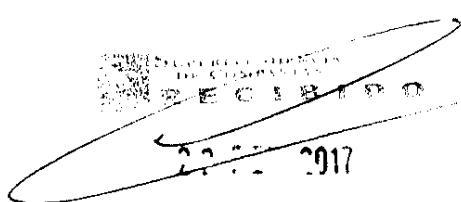
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES CONSTRUCCIVILES S.A.	
EXPEDIENTE: 132367	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		
<b>DOMICILIO LEGAL</b>		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
<b>DOMICILIO POSTAL</b>		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: KENNEDY NORTE
CALLE:	NÚMERO: SL. 1	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 111
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	PISO 1	OFICINA No.: 69
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42630992	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: erigj68@gmail.com	
CELULAR: 968566497	FAX:	
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> JUNTO AL SRI		
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> EDISON RICARDO GOMEZ JURADO		
C.I. 1709362857		
<p>Declaro bajo Juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p align="center"> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>		
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmen</p> <p align="right">VA-01.2.1.4-F1</p>		

**DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO**  
**INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

01 MAR 2017

R E C I B I D O

Hora: 10:30 Firma: *JVM*



Sr. Carlos Arce D.  
C.A.U. - GYE

*Miguel A*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

22/FEB/2017 12:59:00 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: **2754** - **0**  
EDISON GOMEZ

Expediente: **\_\_\_\_\_**

RUC: **\_\_\_\_\_**

Razón social: **\_\_\_\_\_**

SubTipo trámite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su trámite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = **199**